

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

Audiencia Pública

Bogotá D.C., 11 agosto 2022

Expediente: 2021574490100858E

Radicado inicial queja: 20215710098382

No. Caso ARCO: 6171162

Dirección de los hechos: Carrera 85 No. 61 C -03 Sur

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Corregido por el art. 8, Decreto Nacional 555 de 2017. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...) 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente". Ley 1801 de 2016.

Parte Querellada:

Razón Social:

Nit:

Dirección establecimiento comercial:

Propietario(a): Héctor Gustavo Acosta Rodríguez

C.C. 19343131

Edad: 65 años

Dirección Residencia: Carrera 85 No. 61 C -03 Sur

Teléfono: 3166605995

Correo: N.A.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública, a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA A LA QUEJA VISIBLE A FOLIO 1 DEL PLENARIO. EN IGUAL SENTIDO SE COMUNICA AL(LA) COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE DE ESTA QUERELLA POLICIVA ESTÁ ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

A continuación, en uso de la palabra el(la) presunto(a) infractor(a) comunica: Antes de la pandemia yo tenía en arriendo un local en el barrio porvenir donde funcionaba mi remontadora de zapatos. Con la pandemia no pude continuar pagando el arriendo entonces me llevé la máquina pulidora y demás enseres para mi casa. La persona que puso la queja es la esposa de mi sobrino Carlos Javier Navas, ellos me agreden y empiezan los problemas, lo único que yo hago es defenderme de las agresiones primero de ella y ahora de los dos, cualquiera que sea la determinación que tome la señora inspectora, se que esto no va a terminar ahí porque el problema es la chica a quien no le caigo bien. De vez en cuando arreglo los zapatos de mis hijos o nietos, pero no estoy funcionando para el público para el arreglo de los zapatos.

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

Conciliación.

Se pone de presente al(la) citado(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 ley 1801 de 2016 *no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios* a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, *del ejercicio de la actividad económica*, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

Pruebas.

Se abre a pruebas la querella policiva comunicando el(la) presunto(a) infractor(a) que esta es la oportunidad para aportar o solicitar la práctica de pruebas que pretenda se tengan en cuenta a su favor.

Se hace constar que la visita técnica al lugar de los hechos, dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 2, no se realizó, en atención a que este hecho contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública; aunado a que en este momento, la Inspección 7B Distrital de Policía, no cuenta con profesional de apoyo técnico responsable de estas visitas. No obstante, encontrándonos en audiencia pública se ordenará la práctica de visita al lugar de los hechos con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo asignado a este despacho policivo.

Con base en lo anterior se Dispone:

PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública a fin de continuarla el **18 abril 2023 a las 10:00 a.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía.
NOTIFICADO(A) EN ESTRADOS.

SEGUNDO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al establecimiento de comercio objeto de querella situado en la Carrera 85 No. 61 C -03 Sur, con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

TERCERO: Instar el(la) presunto(a) infractor(a) Héctor Gustavo Acosta Rodríguez para que traiga consigo para la próxima audiencia el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, el Concepto Sanitario, pago Derechos de Autor y concepto emitido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos de Bogotá.

CUARTO: Por Secretaría procédase.

Cumplase,


Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía


Héctor Gustavo Acosta Rodríguez
Presunto(a) Infractor(a)
C.C. 19343131 3K